

REF.: CANCELA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE
CORREDORES DE BOLSA Y AGENTES DE
VALORES DE “JAIME LARRAÍN Y COMPAÑÍA
CORREDORES DE BOLSA LIMITADA”

SANTIAGO, 15 de octubre de 2024

RESOLUCIÓN EXENTA N° 9646

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 3 N°10, 20 inciso tercero, 33, 34 y 67 del Decreto Ley N°3.538, de 1980, que crea la Comisión para el Mercado Financiero; en la Ley N°18.045 de Mercado de Valores, en especial sus artículos 24, 27 y 37; en la Norma de Carácter General N°16; en la Ley N°19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y, en la Resolución Exenta N° 9503, de 10 de octubre de 2024 de esta Comisión, que Ejecuta Acuerdo del Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero que Aprueba Solicitud de Cancelación de Inscripción en el Registro de Corredores de Bolsa y Agentes de Valores de “Jaime Larraín y Compañía Corredores de Bolsa Limitada” y Delega Facultad que Indica.

CONSIDERANDO:

1° Que, con fecha 14 de junio de 1982, se inscribió en el Registro de Corredores de Bolsa y Agentes de Valores de esta Comisión, bajo el código N°23, a la sociedad JAIME LARRAÍN Y COMPAÑÍA CORREDORES DE BOLSA LIMITADA.

2° Que, mediante presentación de fecha 28 de noviembre de 2018, complementada con cartas recibidas hasta el 3 de julio de 2024, JAIME LARRAÍN Y COMPAÑÍA CORREDORES DE BOLSA LIMITADA solicitó la cancelación voluntaria de su inscripción en el Registro de Corredores de Bolsa y Agentes de Valores a cargo de este Organismo, indicando que cesaría sus operaciones de intermediación de valores el 31 de diciembre de ese mismo año.

3° Que, con fecha 24 de enero y 9 de junio de 2023, la Bolsa de Comercio de Santiago comunicó a esta Comisión el resultado de la auditoría del proceso de cierre de la sociedad y adjuntó los informes que elaboró y en los cuales se pronuncia sobre diferentes tópicos vistos en la auditoría realizada al efecto, entre ellos custodia de terceros, pasivos y obligaciones, garantías y vigencia, situación legal,



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>
FOLIO: RES-9646-24-51517-Y

reclamos y entrega de registros. Según consta en dichos informes de cierre, la Bolsa de Comercio de Santiago concluyó que no existen situaciones significativas que pudieran afectar patrimonialmente a terceros y que la custodia de clientes que mantenía la corredora a la fecha de cierre fue entregada a cada uno de ellos de acuerdo con lo instruido por estos, no detectándose situaciones de incumplimiento normativo.

4° Que, respecto del proceso de devolución de custodia de clientes, sólo se observa como pendiente una situación especial, consistente en el caso de 23 clientes con valores en custodia de 14 sociedades, estas son, Compañía Tecno Industrial S.A., Empresa Nacional del Carbón S.A, Portada S.A., Carbonífera Victoria de Lebu S.A., Jugos Concentrados S.A., Empresas Tattersall S.A., Kastel S.A., Sarlat S.A., Tres Mares S.A., Socoesa, Comercial e Industrial Viña S.A., Curauma S.A., Indigo S.A. y Empresa de Servicios Sanitarios Lago Peñuelas S.A. respecto de las cuales no ha sido posible efectuar las inscripciones de las transferencias de dominio de la Corredora a los clientes en los Registros de Accionistas de tales sociedades, en atención de la situación particular en que se encuentran dichos emisores, dado que no se ha podido ubicar representante o contacto o no se ha podido acreditar el traspaso efectivo de las acciones en los Registros de Accionistas de las sociedades emisoras, junto con la identidad y calidad jurídica de quien recibe la respectiva solicitud.

5° Que, se ha verificado por la Dirección General de Regulación Prudencial de este Servicio, que no existen impedimentos económicos, operativos ni jurídicos para aprobar la cancelación de la inscripción de JAIME LARRAÍN Y COMPAÑÍA CORREDORES DE BOLSA LIMITADA., en el Registro de Corredores de Bolsa y Agentes de Valores de esta Comisión.

6° Que, en Sesión Ordinaria N° 412 de 4 de octubre de 2024, el Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero, acordó aprobar la solicitud de cancelación de la inscripción en el Registro de Corredores de Bolsa y Agentes de Valores, de la sociedad JAIME LARRAÍN Y COMPAÑÍA CORREDORES DE BOLSA LIMITADA, así como instruir a la sociedad que efectúe las gestiones conducentes para terminar el proceso de devolución de custodia de clientes, sea ante las sociedades Compañía Tecno Industrial S.A., Empresa Nacional del Carbón S.A, Portada S.A., Carbonífera Victoria de Lebu S.A., Jugos Concentrados S.A., Empresas Tattersall S.A., Kastel S.A., Sarlat S.A., Tres Mares S.A., Socoesa, Comercial e Industrial Viña S.A., Curauma S.A., Indigo S.A. y Empresa de Servicios Sanitarios Lago Peñuelas S.A o mediante las gestiones judiciales pertinentes. Adicionalmente, se delegó la dictación de la resolución mediante la cual se cancele su inscripción en el referido registro, en el Director General de Regulación Prudencial de esta Comisión. Dicho acuerdo fue ejecutado por la Presidenta de esta Comisión mediante Resolución Exenta N°9503 de 10 de octubre de 2024.

RESUELVO:

1° Cancélese la inscripción N°23, del Registro de Corredores de Bolsa y Agentes de Valores que lleva esta Comisión, correspondiente a la sociedad JAIME LARRAÍN Y COMPAÑÍA CORREDORES DE BOLSA LIMITADA.

2° Cúmplase con lo dispuesto en los artículos 24, 27 y 37 de la Ley N°18.045, de Mercado de Valores, y remítase dentro del plazo de 30 días siguientes a esta fecha, copia de la escritura pública en que se acuerde su disolución, o bien, la modificación estatutaria de su giro y razón social, junto a su respectiva inscripción y publicación, quedándole prohibido ejercer el giro de corredor de bolsa e incluir en su razón social expresiones que aludan al mismo.



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>
FOLIO: RES-9646-24-51517-Y

3° Notifíquese al interesado a la dirección que registra en este Organismo.

Anótese, Comuníquese y Archívese.



A handwritten signature in blue ink that reads 'Espinoza A'.

PATRICIO ESPINOZA ARIAS
DIRECTOR GENERAL DE REGULACIÓN PRUDENCIAL (S)
POR ORDEN DEL CONSEJO DE LA
COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>
FOLIO: RES-9646-24-51517-Y